



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandadas	OLGA LILIANA MONTOYA VILLA y SANDRA INES TOBON VELASQUEZ.
Radicado	05001 40 03 027 2019 00587 00
Decisión	DECRETA MEDIDA CAUTELAR. OFICIA. REQUIERE.

Atendiendo a la solicitud de medidas cautelares y toda vez que lo peticionado se torna procedente con lo dispuesto en los artículos 593, 595 y 599 del Código General, se resolverá lo pertinente.

Por lo que el juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario Mínimo Legal Mensual Vigente o Convencional, que la demandada **OLGA LILIANA MONTOYA VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.635.334, devenga a cargo de **ALMACENES ÉXITO S.A.** Ofíciase en tal sentido.

Los dineros retenidos deben consignarse en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041027** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia sucursal CIUDAD BOTERO so pena so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV. Lo anterior en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución del certificado de depósito a que se refiere el #9 del art. 593 del C. G. del. P.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9c11a7b4c0d06f874547fd92c9885733ea6c7ddef774856e375c64d586d9df**

Documento generado en 02/09/2022 10:29:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>